El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de abril de 2019, aprobó la:

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 55 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

|  |
| --- |
| **Artículo 42.** La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Supervisar y evaluar el desempeño de la Contraloría Municipal. 2. Proponer a la Contraloría la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público. 3. Recomendar a la Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones a aplicar a los funcionarios municipales. 4. Vigilar los procesos de entrega-recepción se verifiquen conforme a los dispuesto en la ley de la materia. 5. Conocer y emitir opinión en relación a las bases generales que establezca la Contraloría para la realización de auditorías, inspecciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal. 6. Comunicar a la Contraloría cualquier presunta infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aportando las pruebas de que se disponga, aun las que tengan de carácter indiciario, para los efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes. 7. Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida; 8. Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9. Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial; 10. Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio; 11. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable; 12. Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales; 13. Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales; 14. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados; 15. Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades; 16. Declarar la inexistencia de la información; 17. Se deroga; 18. Se deroga; 19. Se deroga; 20. Se deroga; 21. Se deroga; 22. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social; 23. Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía; 24. Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía; y 25. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento. 26. Supervisar y evaluar el desempeño Dirección de la Unidad de Transparencia Municipal; |
| **Artículo 55.** La Comisión de Desarrollo Económico, tiene las atribuciones siguientes:    a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental.  b) Plantear nuevas estrategias, y supervisar aquellas existentes, para el desarrollo económico en la ciudad, así como la generación de empleos.  c) Promover la instalación de nuevas empresas, industrias y comercios.  d) Analizar y dictaminar en lo referente a la instalación de comercios ambulantes y temporales.  e) Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus instituciones o dependencias.  f) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento;  g) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública;  h) Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos;  i) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. |

**TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

|  |
| --- |
| **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**  **LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **LIC. SERGIO LARA GALVÁN.** |